

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2017-6335 *Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de entre 50 y 65 años de antigüedad.*

Por la Alcaldía se dicta, con fecha 4 de julio de 2017, Decreto Nº 61/2017, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vista la publicación el 14 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de Cantabria, el Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Dado que en su artículo 1 dispone que en dicha norma se regulan las condiciones en las que se realizará el Informe de Evaluación del Edificio y se creará el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Visto que el Decreto establece además que están sujetos al Informe de Evaluación del Edificio todos los edificios con una antigüedad superior a cincuenta años cuya tipología sea residencial de vivienda colectiva a los que se refiere la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Visto que asimismo, se establece que el deber de obtener el Informe de Evaluación del Edificio corresponde a sus propietarios, sean personas físicas o jurídicas, así como a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, que deberán asumir los costes de los informes y de la reparación de los daños detectados. El encargo de la realización del Informe de Evaluación del Edificio lo ha de realizar la comunidad o agrupación de comunidades o propietarios únicos del edificio. Y además, el Informe de Evaluación del Edificio tendrá una validez de diez años, transcurridos los cuales será preciso solicitar un nuevo Informe de Evaluación.

Visto que en el caso de que transcurrido el plazo para presentar el Informe de Evaluación del Edificio este no haya sido presentado en el Ayuntamiento correspondiente, el Ayuntamiento procederá según lo establecido en la normativa vigente en cuanto a disciplina urbanística.

Dado que el Decreto establece que los Ayuntamientos remitirán anualmente a la Consejería competente en materia de vivienda el censo de los edificios que han de realizar el Informe de Evaluación de Edificios en el siguiente año. Asimismo, remitirán mensualmente los datos de los edificios que han obtenido el informe en el mes anterior.

Visto que en el censo de los edificios a que se refiere el apartado anterior constarán, al menos, la dirección del inmueble, el número de viviendas o dependencias en él, su antigüedad, y todos aquellos datos que puedan facilitar la gestión del registro.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Censo Anual de los edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, y comprensivo de los edificios de entre 50 y 65 años de antigüedad.

CVE-2017-6335

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 135

SEGUNDO. Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y comunidades de propietarios afectados para que, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, y a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.

CUARTO. Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, comprensivo de los edificios de entre 50 y 65 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Ruesga, 6 de julio de 2017.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

ANEXO

CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN
ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Antigüedad entre 50 y 65 años)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
-	-	-

2017/6335

CVE-2017-6335